



Asamblea General

Distr. general
27 de noviembre de 1998
Español
Original: inglés

Quincuagésimo tercer período de sesiones
Tema 149 del programa

Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional

Informe de la Sexta Comisión

Relator: Sr. Rytis **Paulauskas** (Lituania)

I. Introducción

1. El tema titulado:

“Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional:

- a) Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional;
- b) Progresos de la actividades que se realizarán con motivo del centenario, en 1999, de la primera Conferencia Internacional de la Paz y de la clausura del Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional;
- c) Proyecto de principios rectores para las negociaciones internacionales”

se incluyó en el programa del quincuagésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General de conformidad con lo dispuesto en su resolución 52/153, de 15 de diciembre de 1997.

2. En su tercera sesión plenaria, celebrada el 15 de septiembre de 1998, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir el tema en su programa y asignarlo a la Sexta Comisión.

3. La Sexta Comisión examinó el tema en sus sesiones 29ª y 31ª a 33ª, celebradas los días 13, 16 y 17 de noviembre de 1998. Las opiniones de los representantes que hicieron uso de la palabra en el curso de los debates de la Comisión sobre este tema constan en las actas resumidas correspondientes (A/C.6/53/SR.29 y 31 a 33).

4. Para el examen del tema la Comisión tuvo ante sí los siguientes documentos:

- a) Informe del Secretario General sobre el proyecto de principios rectores para las negociaciones internacionales (A/53/332 y Add.1);
- b) Nota del Secretario General sobre el Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional (A/53/492);



c) Nota del Secretario General por la que se transmite una lista de los títulos de los tratados que figuran en la publicación *Traités multilatéraux déposés auprès du Secrétaire General* (A/53/525);

d) Carta de fecha 12 de junio de 1997 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Mongolia ante las Naciones Unidas (A/52/141);

e) Carta de fecha 10 de marzo de 1998 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente del Perú ante las Naciones Unidas por la que se transmite la declaración firmada en Brasilia el 26 de noviembre de 1997 por el Perú, el Ecuador y los países garantes del Protocolo Peruano-Ecuatoriano de Paz, Amistad y Límites de Río de Janeiro de 1942 (A/53/88);

f) Carta de fecha 27 de octubre de 1998 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Turquía ante las Naciones Unidas por la que se transmite la declaración conjunta formulada por los Jefes de Gobierno de los países de Europa sudoriental en la reunión en la cumbre que celebraron en Antalya (Turquía) los días 12 y 13 de octubre de 1998 (A/53/552-S/1998/1010);

g) Carta de fecha 10 de noviembre de 1998 dirigida al Secretario General por los Representantes Permanentes de los Países Bajos y de la Federación de Rusia ante las Naciones Unidas por la que se transmite el informe sobre la marcha de las actividades relacionadas con la celebración del centenario de la primera Conferencia Internacional de la Paz en 1999 y la clausura del Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional (A/C.6/53/10);

h) Nota de la Secretaría por la que se transmite la lista provisional de las actividades que se realizarán en 1999 en relación con el centenario de la primera Conferencia Internacional de la Paz y el Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional (A/C.6/53/11).

5. En su resolución 52/153, la Asamblea General había pedido al Grupo de Trabajo sobre el Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional que continuara su labor en el quincuagésimo tercer período de sesiones, de conformidad con su mandato y sus métodos de trabajo. En atención a esa solicitud, la Sexta Comisión, en su segunda sesión, celebrada el 16 de septiembre, eligió a la Sra. Socorro Flores (México) Presidenta del Grupo de Trabajo para el período de sesiones. El Grupo de Trabajo celebró ocho sesiones, del 14 de octubre al 16 de noviembre.

6. En la 32ª sesión de la Comisión, celebrada el 17 de noviembre, la Presidenta del Grupo de Trabajo presentó un informe oral sobre la labor realizada por éste (véase A/C.6/53/SR.32).

II. Examen de las propuestas

A. Proyecto de resolución A/C.6/53/L.12

7. En la 29ª sesión, celebrada el 13 de noviembre, el representante de la Federación de Rusia, en nombre de la *Federación de Rusia* y los *Países Bajos*, a los que posteriormente se sumaron *Francia* y *Ucrania*, presentó un proyecto de resolución titulado “Actividades que se realizarán con motivo del centenario, en 1999, de la primera Conferencia Internacional de la Paz y de la clausura del Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional” (A/C.6/53/L.12).

8. En la 33ª sesión, celebrada el 17 de noviembre, el representante de la Federación de Rusia revisó oralmente el proyecto de resolución de la siguiente manera:

a) En el sexto párrafo del preámbulo se sustituyó la frase “celebradas en La Haya, en Moscú y en Nueva York en 1997 y 1998” por la frase “celebradas en La Haya en 1997 y en Moscú y Nueva York en 1998”;

b) En el décimo párrafo del preámbulo se sustituyeron las palabras “las conclusiones ...” “serán presentadas ...” por las palabras “los resultados ...” “serán presentados ...”;

c) En el párrafo 3 de la parte dispositiva, después de la frase “*Alienta también*” se suprimieron las palabras “a los Estados”, después de “Secretaría” se añadió la expresión “, en el ámbito de sus respectivas competencias, y” y al final se añadió “, según proceda”;

d) En el inciso b) del párrafo 3 de la parte dispositiva se añadió la palabra “primera” antes de la palabra “Conferencia”;

e) En el párrafo 4 de la parte dispositiva se sustituyeron las palabras “la conclusión” por las palabras “los resultados”;

f) En el párrafo 7 de la parte dispositiva se suprimieron las palabras que figuraban entre paréntesis.

9. En la misma sesión la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.6/53/L.12 en la versión revisada oralmente sin someterlo a votación (véase párr. 17, proyecto de resolución I).

B. Proyecto de resolución A/C.6/53/L.8/Rev.1

10. En la 32ª sesión, celebrada el 17 de noviembre, la Presidenta del Grupo de Trabajo sobre el Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional presentó un proyecto de resolución titulado “Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional” (A/C.6/53/L.8/Rev.1).

11. En la misma sesión la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.6/53/L.8/Rev.1 sin someterlo a votación (véase párr. 17, proyecto de resolución II).

C. Proyecto de resolución A/C.6/53/L.14

12. En la 32ª sesión, celebrada el 17 de noviembre, la Presidenta del Grupo de Trabajo presentó un proyecto de resolución titulado “Principios y directrices para las negociaciones internacionales” (A/C.6/53/L.14).

13. En la misma sesión, la Presidenta del Grupo de Trabajo revisó verbalmente el texto del proyecto de resolución de la siguiente manera:

a) En el noveno párrafo del preámbulo, después de la expresión “brindar un marco general” se añadió la expresión “, no exhaustivo,”;

b) En el inciso d) del párrafo 1 de la parte dispositiva, después de la expresión “obligación de abstenerse” se añadió “en sus relaciones”;

c) En el párrafo 2 de la parte dispositiva se suprimió la expresión “en las negociaciones internacionales”.

14. En la 33ª sesión, celebrada el 17 de noviembre, los representantes de Cuba, la República Árabe Siria y el Líbano formularon declaraciones para explicar sus respectivas posiciones antes de que se adoptaran medidas sobre el proyecto de resolución (véase A/C.6/53/SR.33).

15. En la misma sesión la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.6/53/L.14 en la versión revisada oralmente sin someterlo a votación (véase párr. 17, proyecto de resolución III).

16. Tras la aprobación del proyecto de resolución, los representantes del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Francia, Suecia, los Estados Unidos de América, el Japón y Australia formularon declaraciones para explicar sus respectivas posiciones (véase A/C.6/53/SR.33).

III. Recomendaciones de la Sexta Comisión

17. La Sexta Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe los siguientes proyectos de resolución:

Proyecto de resolución I

Actividades que se realizarán con motivo del centenario, en 1999, de la primera Conferencia Internacional de la Paz y de la clausura del Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional

La Asamblea General,

Reafirmando una vez más la dedicación de las Naciones Unidas y sus Estados Miembros, así como de los Estados partes en el Estatuto de la Corte Internacional de Justicia, a los objetivos del Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional, expresados por la Asamblea General en las resoluciones que ha aprobado en relación con ese tema del programa¹,

Consciente de la larga y arraigada tradición del desarrollo progresivo del derecho internacional y su codificación, establecida en la primera y la segunda Conferencias Internacionales de la Paz, celebradas en La Haya en 1899 y 1907, respectivamente,

Recordando que la tercera Conferencia Internacional de la Paz, cuya celebración se había previsto para 1915 en La Haya, no se realizó por haber estallado la primera guerra mundial el año anterior,

Recordando también la propuesta de la Federación de Rusia de que se celebre una tercera Conferencia Internacional de la Paz con miras a examinar el derecho y el orden internacionales en el período posterior a la guerra fría en los umbrales del siglo XXI, mencionada en la resolución 51/159 de la Asamblea General, de 16 de diciembre de 1996, y las medidas adoptadas por la Federación de Rusia y el Reino de los Países Bajos con respecto a la conmemoración de la primera Conferencia Internacional de la Paz,

Tomando nota con satisfacción de que la realización del programa de acción dedicado al centenario de la primera Conferencia Internacional de la Paz² presentado por la Federación de Rusia y los Países Bajos es coherente con los objetivos del Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional,

¹ Especialmente las resoluciones 44/23, 51/157 y 52/153.

² A/C.6/52/3, anexo.

Observando, a ese respecto, que las reuniones de los Amigos de 1999 celebradas en La Haya en 1997 y en Moscú y Nueva York en 1998 aportaron una nueva contribución al contenido sustantivo del programa de acción,

Observando también los informes preliminares sobre los temas del centenario de la primera Conferencia Internacional de la Paz,

Expresando su agradecimiento a los relatores y a todas las organizaciones, agrupaciones y particulares que contribuyeron al examen de los temas del centenario,

Teniendo presentes el informe relativo a la marcha de los trabajos³ y el programa⁴ de reuniones conmemorativas celebradas en La Haya y en San Petersburgo,

Tomando nota de que los resultados de las actividades relativas al centenario de la primera Conferencia Internacional de la Paz serán presentados a la Asamblea General para que los examine al clausurarse el Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional,

Tomando nota además de que el programa de acción no supone consecuencias presupuestarias para las Naciones Unidas,

1. *Acoge con beneplácito* los progresos logrados en la realización del programa de acción² presentado por los Gobiernos de la Federación de Rusia y los Países Bajos, que tiene por objeto contribuir a un mayor desarrollo de los temas de la primera y de la segunda Conferencias Internacionales de la Paz y que podría considerarse una tercera conferencia internacional de la paz;

2. *Alienta*:

a) A los Gobiernos de la Federación de Rusia y los Países Bajos a que sigan llevando adelante el programa de acción;

b) A todos los Estados a que participen en las actividades previstas en el programa de acción y a que emprendan dichas actividades y coordinen los esfuerzos correspondientes en los planos mundial, regional y nacional;

c) A todos los Estados a que adopten las medidas pertinentes para lograr una participación universal en las actividades relacionadas con el programa de acción, prestando especial atención a la participación de los representantes de los países menos adelantados;

3. *Alienta* a los órganos, órganos subsidiarios, programas y organismos especializados competentes de las Naciones Unidas, incluidas la Corte Internacional de Justicia, la Comisión de Derecho Internacional y la Secretaría, en el ámbito de sus respectivas competencias, y a otras organizaciones internacionales, a las organizaciones no gubernamentales, las agrupaciones y los particulares, según proceda:

a) A que sigan contribuyendo a los debates sobre los temas de la conmemoración del centenario de la primera Conferencia Internacional de la Paz sobre la base de los informes preliminares;

b) A que consideren la posibilidad de participar en las actividades previstas en el programa de acción y a que sigan esforzándose por llegar a conclusiones útiles en los debates sobre los temas del centenario de la primera Conferencia Internacional de la Paz;

4. *Pide* a los Gobiernos de la Federación de Rusia y de los Países Bajos que preparen informes sobre los resultados de las celebraciones del centenario en La Haya y San

³ A/C.6/53/10, anexo.

⁴ A/C.6/53/11, anexo.

Petersburgo para presentarlos a la Asamblea General en su quincuagésimo cuarto período de sesiones, con el fin de que ésta los examine al clausurarse el Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional;

5. *Pide* al Secretario General que vele por que haya coherencia entre las actividades de la Organización relacionadas con la clausura del Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional y las relacionadas con el programa de acción y que coordine con los Gobiernos de la Federación de Rusia y los Países Bajos sus actividades relacionadas con la clausura del Decenio;

6. *Invita* al Secretario General a que considere la posibilidad de realizar cualesquiera actividades que favorezcan los resultados del Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional, entre ellas, la emisión por las Naciones Unidas de una colección de sellos de correo y tarjetas postales de aniversario en conmemoración del centenario de la primera Conferencia Internacional de la Paz;

7. *Decide* examinar en la sesión plenaria de su quincuagésimo cuarto período de sesiones dedicada a la clausura del Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional los resultados de las actividades realizadas con motivo del centenario, en 1999, de la primera Conferencia Internacional de la Paz y de la clausura del Decenio;

8. *Decide también* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo cuarto período de sesiones, en relación con el tema titulado “Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional”, un subtema titulado “Resultados de las actividades realizadas con motivo del centenario de la primera Conferencia Internacional de la Paz en 1999”.

Proyecto de resolución II

Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional

La Asamblea General,

Recordando su resolución 44/23, de 17 de noviembre de 1989, por la que declaró el período 1990–1999 Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional,

Tomando nota de que el Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional concluirá en 1999,

Recordando también que, con arreglo a la resolución 44/23, los principales objetivos del Decenio deben ser, entre otros, los siguientes:

- a) Promover la aceptación y el respeto de los principios del derecho internacional;
- b) Fomentar medios y métodos para el arreglo pacífico de las controversias entre Estados, incluido el recurso a la Corte Internacional de Justicia y el pleno acatamiento de sus fallos;
- c) Promover el desarrollo progresivo del derecho internacional y su codificación;
- d) Impulsar la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional,

Recordando además su resolución 51/157, de 16 de diciembre de 1996, en cuyo anexo figuraba el programa de actividades para la parte final (1997–1999) del Decenio, así como su resolución 51/158, de 16 de diciembre de 1996, titulada “Base electrónica de datos sobre tratados”, y su resolución 52/153, de 15 de diciembre de 1997,

Habiendo examinado la nota presentada por el Secretario General⁵ y expresando su reconocimiento al respecto,

Acogiendo con beneplácito las medidas significativas adoptadas por el Secretario General a fin de racionalizar y acelerar el registro y la publicación de tratados con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas,

Tomando nota de que se ha completado la fase inicial de la nueva base electrónica de datos de la Colección de tratados de las Naciones Unidas,

Recordando que la Convención de Viena sobre el derecho de los tratados entre Estados y organizaciones internacionales o entre organizaciones internacionales, de 21 de marzo de 1986⁶, es una de las convenciones aprobadas bajo el patrocinio de las Naciones Unidas en que se codifica el derecho de los tratados, y recordando también las repercusiones de la Convención sobre la práctica de concertación de tratados entre Estados y organizaciones internacionales o entre organizaciones internacionales,

Tomando nota de que, de conformidad con la decisión 41/420 de la Asamblea General, de 3 de diciembre de 1986, el Secretario General firmó, en nombre de las Naciones Unidas, la Convención de Viena sobre el derecho de los tratados entre Estados y organizaciones internacionales o entre organizaciones internacionales,

Recordando que en el cuadragésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General la Sexta Comisión estableció el Grupo de Trabajo sobre el Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional con miras a preparar recomendaciones generalmente aceptables respecto del programa de actividades para el Decenio,

Observando que, en el quincuagésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General, la Sexta Comisión volvió a convocar al Grupo de Trabajo para que continuara su labor de conformidad con las resoluciones 52/153 y 52/155 de la Asamblea, de 15 de diciembre de 1997, y todas las resoluciones anteriores sobre el tema,

Habiendo examinado el informe oral presentado por la Presidenta del Grupo de Trabajo a la Sexta Comisión⁷,

1. *Expresa su reconocimiento* por la labor realizada en el quincuagésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General en relación con el Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional y pide al Grupo de Trabajo de la Sexta Comisión que continúe su labor en el quincuagésimo cuarto período de sesiones de conformidad con su mandato y sus métodos de trabajo;

2. *Expresa su reconocimiento* a los Estados y las organizaciones e instituciones internacionales que han emprendido actividades, incluido el patrocinio de conferencias sobre diversos temas de derecho internacional, con miras a ejecutar el programa de actividades de la parte final (1997–1999) del Decenio;

3. *Invita* a todos los Estados y las organizaciones e instituciones internacionales que se mencionan en el programa a que, según proceda, proporcionen información al Secretario General sobre las actividades que hayan realizado para la ejecución del programa, o actualicen o complementen su información, a fin de incluirla en el informe solicitado en el párrafo 8 de la resolución 51/157 de la Asamblea, que debería contener además una lista de las principales convenciones internacionales aprobadas bajo los auspicios de las Naciones Unidas durante el Decenio en la esfera del derecho internacional;

⁵ A/53/492.

⁶ A/CONF.129/15.

⁷ Véase A/C.6/53/SR.32.

4. *Acoge con beneplácito* la labor realizada por la Corte Permanente de Arbitraje en la esfera del arreglo pacífico de controversias, incluida la aprobación de su reglamento optativo de procedimiento para las comisiones investigadoras, que entró en vigor el 15 de diciembre de 1997;

5. *Alienta* a los Estados a que difundan en el plano nacional, según proceda, la información contenida en la nota del Secretario General⁵;

6. *Autoriza* al Secretario General a que deposite, en nombre de las Naciones Unidas, un acto de confirmación oficial de la Convención de Viena sobre el derecho de los tratados entre Estados y organizaciones internacionales o entre organizaciones internacionales, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 83 de la Convención;

7. *Alienta* a los Estados a que examinen la posibilidad de ratificar la Convención de Viena sobre el derecho de los tratados entre Estados y organizaciones internacionales o entre organizaciones internacionales⁶ o de adherirse a ella, a las organizaciones internacionales que han firmado la Convención a que depositen un acto de confirmación formal de la Convención y a las demás organizaciones internacionales facultadas para hacerlo a que se adhieran a ella en breve plazo;

8. *Alienta* a los Estados partes y a las organizaciones u organismos internacionales, incluidos los depositarios, a que, para facilitar el cumplimiento de la obligación estipulada en el Artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas, proporcionen, si disponen de ella, una copia del texto de todo tratado en disco o en cualquier otro formato electrónico, y estudien la posibilidad de proporcionar, si disponen de ellas, traducciones al francés o al inglés, o a ambos idiomas de ser preciso, con el fin de ayudar a la oportuna publicación del *Recueil des Traités* de las Naciones Unidas;

9. *Expresa su reconocimiento* a la Oficina de Asuntos Jurídicos de la Secretaría por sus esfuerzos para facilitar el acceso a la información relativa a las actividades de las Naciones Unidas en la esfera del derecho internacional y para actualizar la publicación del *United Nations Juridical Yearbook*, y la alienta a que prosiga sus esfuerzos en tal sentido;

10. *Expresa su reconocimiento* al Secretario General por los progresos logrados en el establecimiento de una nueva base electrónica de datos para la Colección de tratados de las Naciones Unidas y lo alienta a que prosiga con el desarrollo de esa base de datos con miras a brindar a los Estados Miembros una mayor diversidad de información relativa a los tratados de manera más expedita y fácilmente accesible;

11. *Alienta* al Secretario General a que siga aplicando la política de dar acceso en la Internet al *Recueil des Traités* de las Naciones Unidas y a la publicación *Traités multilatéraux déposés auprès du Secrétaire General* teniendo presentes en la recuperación de los gastos las necesidades de los Estados, en particular de los países en desarrollo, y pide al Secretario General que le informe a este respecto en su quincuagésimo cuarto período de sesiones;

12. *Pide* al Secretario General que preste toda la asistencia necesaria, incluidos servicios de traducción, para poner en práctica el plan de eliminar en el próximo bienio el retraso histórico de la publicación del *Recueil des Traités* de las Naciones Unidas;

13. *Expresa su reconocimiento* al Secretario General por su nota que contiene una lista de los títulos de los tratados que aparecen en la publicación *Traités multilatéraux déposés auprès du Secrétaire General*⁸;

⁸ A/53/525.

14. *Pide* al Secretario General que vele por que se sigan distribuyendo gratuitamente a las misiones permanentes, según sus necesidades, ejemplares impresos de las publicaciones mencionadas en los párrafos 11 y 12;

15. *Hace un llamamiento* a los Estados, las organizaciones internacionales y las organizaciones no gubernamentales que realizan actividades en la esfera del derecho internacional, así como al sector privado, para que hagan contribuciones financieras o en especie con miras a facilitar la ejecución del programa;

16. *Pide una vez más* al Secretario General que señale el programa, así como la nota mencionada en el párrafo 13, a la atención de los Estados y de las organizaciones e instituciones internacionales que realizan actividades en la esfera del derecho internacional;

17. *Toma nota con reconocimiento* de las actividades realizadas por el Comité Internacional de la Cruz Roja en la esfera del derecho internacional humanitario, incluidas las relativas a la protección del medio ambiente en tiempos de conflicto armado;

18. *Toma nota con interés* de las actividades que tendrán lugar durante 1999⁹ para conmemorar el centenario de la primera Conferencia Internacional de la Paz y la clausura del Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional;

19. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo cuarto período de sesiones el tema titulado “Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional” y convocar una sesión plenaria de un día de duración el 17 de noviembre de 1999 para marcar el fin del Decenio.

Proyecto de resolución III

Principios y directrices para las negociaciones internacionales

La Asamblea General,

Recordando los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

Reafirmando las disposiciones de la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas¹⁰ y de la Declaración de Manila sobre el arreglo pacífico de controversias internacionales¹¹,

Teniendo en cuenta los objetivos del Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional,

Considerando que las negociaciones internacionales constituyen un medio flexible y eficaz de lograr, entre otras cosas, el arreglo pacífico de las controversias entre Estados y de crear nuevas normas internacionales de conducta,

Teniendo presente que los Estados se deben guiar en sus negociaciones por los principios y normas pertinentes del derecho internacional,

Consciente de la existencia de diferentes medios para el arreglo pacífico de las controversias, según han sido consagrados en la Carta de las Naciones Unidas y reconocidos en el derecho internacional, y reafirmando en este contexto el derecho a elegir libremente esos medios,

⁹ Véase A/C.6/53/11, anexo.

¹⁰ Resolución 2625 (XXV), anexo.

¹¹ Resolución 37/10, anexo.

Teniendo presente además el importante papel que pueden desempeñar las negociaciones constructivas y eficaces en la consecución de los propósitos de la Carta de las Naciones Unidas mediante la contribución a la gestión de las relaciones internacionales, el arreglo pacífico de las controversias y la creación de nuevas normas internacionales de conducta para los Estados,

Señalando que la identificación de principios y directrices que tienen importancia para las negociaciones internacionales podría contribuir a lograr que las negociaciones fueran más previsibles para las partes en la negociación, a reducir la incertidumbre y a promover una atmósfera de confianza en las negociaciones,

Reconociendo que lo siguiente podría brindar un marco general, no exhaustivo, de referencia para las negociaciones,

1. *Reafirma* los siguientes principios de derecho internacional que tienen importancia para las negociaciones internacionales:

a) La igualdad soberana de todos los Estados, pese a sus diferencias de orden económico, social, político o de otra índole;

b) Los Estados tienen la obligación de no intervenir en los asuntos que son de la jurisdicción interna de los Estados, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas;

c) Los Estados tienen la obligación de cumplir de buena fe las obligaciones que han contraído en virtud del derecho internacional;

d) Los Estados tienen la obligación de abstenerse en sus relaciones de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado, o en cualquier otra forma incompatible con los propósitos de las Naciones Unidas;

e) Será nulo todo acuerdo cuya celebración se haya obtenido mediante la amenaza o el uso de la fuerza en contravención de los principios de derecho internacional incorporados en la Carta de las Naciones Unidas;

f) Los Estados tienen el deber de cooperar entre sí, independientemente de las diferencias de sus sistemas políticos, económicos y sociales, en las diversas esferas de las relaciones internacionales, a fin de mantener la paz y la seguridad internacionales y de promover la estabilidad y el progreso de la economía mundial, el bienestar general de las naciones y la cooperación internacional libre de toda discriminación basada en esas diferencias;

g) Los Estados arreglarán sus controversias internacionales por medios pacíficos de tal manera que no se pongan en peligro ni la paz y la seguridad internacionales ni la justicia;

2. *Afirma* la importancia de realizar las negociaciones de conformidad con el derecho internacional en forma que facilite el logro del objetivo declarado de las negociaciones, sea compatible con dicho objetivo y se ajuste a las directrices siguientes:

a) Las negociaciones se habrán de realizar de buena fe;

b) Los Estados deberían tener debidamente en cuenta la importancia de lograr la participación en las negociaciones internacionales, en una forma apropiada, de los Estados cuyos intereses vitales resulten afectados directamente por los asuntos en cuestión;

c) El propósito y el objeto de todas las negociaciones deberán ser plenamente compatibles con los principios y las normas de derecho internacional, incluidas las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas;

d) Los Estados deberían atenerse al marco mutuamente convenido para la realización de las negociaciones;

e) Los Estados deberían procurar mantener un ambiente constructivo durante las negociaciones y abstenerse de cualquier comportamiento que pudiera dificultar las negociaciones y sus avances;

f) Los Estados deberían facilitar la realización o la conclusión de las negociaciones manteniendo en todo momento centrada la atención en los objetivos principales de tales negociaciones;

g) Los Estados deberían hacer todo lo posible por seguir avanzando hacia una solución justa y mutuamente aceptable en caso de que se llegue a un punto muerto en las negociaciones.
